

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1548

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Coopensionados.

Demandados: Fabian Antonio Sánchez Medina

Rad: 76001400302720200059600

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **FABIAN ANTONIO SANCHEZ MEDINA**, pagar a favor de **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$78.023.000.oo, contenido en letra de cambio visible a folio 2 vto., más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el día 01 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada, Dra. Elenith Estrada Galeano.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1549

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Coopensionados.

Demandados: Fabian Antonio Sánchez Medina

Rad: 76001400302720200059600

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del 30% de la pensión o cualquier otro emolumento que reciba el demandado Fabian Antonio Sánchez Medina como pensionado de Colpensiones y Emcali. Límitese el embargo a la suma de \$150'000.000.oo. Oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO